



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2026/2027

**CIRCULAR N.º 1**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE AVALES O GARANTÍAS ECONÓMICAS A CLUBES POR RESOLUCIONES DE LA COMISION MIXTA**  
**- Art. 25.3.j) Reglamento de Competiciones-**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.3.j) del Reglamento de Competiciones (RC) de la Real Federación Española de Fútbol, mediante circular federativa será fijado el modelo y la forma de los avales que, en su caso, deban de suscribir los clubes que se encuentren en las situaciones ahí previstas, como requisito de inscripción en la competición en la temporada 2026/2027.

En base a esta habilitación normativa, se procede a comunicar las normas aplicables para la suscripción de los mencionados avales en lo que respecta a la presente Temporada 2026/2027:

A. La cuantía definitiva del aval a suscribir por los Clubes reglamentariamente obligados a ello será comunicada por la RFEF mediante carta individualizada siguiendo los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Competiciones.

B. El aval a suscribir, en su caso, por los clubes obligados reglamentariamente a ello, responderá al modelo adjunto, sin que pueda modificarse o alterarse en modo alguno su contenido textual (salvo en la cumplimentación de los datos requeridos). La RFEF no aceptará, y se entenderá como no presentado, el aval correspondiente que no respete el modelo federativo aprobado.

C. Los meritados avales deberán presentarse en la sede de la RFEF hasta el 15 de julio de 2026 a las 14:00 horas, configurándose estos como un requisito de acceso a la competición, por lo que la no suscripción de estos en los términos descritos o su no presentación en tiempo y forma conllevará la imposibilidad de participar en la categoría. Ello sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en el apartado 4 del señalado artículo 25 RC.

D. El importe que resulte de la ejecución del aval que, en su caso, pudiera producirse, será destinado íntegramente por la RFEF para pagar, las deudas de éste con sus futbolistas y técnicos. En todo caso, la ejecución del aval no conlleva en ningún modo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 RC ni enerva, en ninguna circunstancia, la aplicación de las medidas federativas dispuestas en este precepto reglamentario y derivadas de los acuerdos de la respectiva Comisión Mixta o los órganos jurisdiccionales federativos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

E. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de facilitar a los clubes el cumplimiento de dicho requisito económico, se aceptarán fórmulas alternativas a la presentación de aval, como la consignación de la cantidad a avalar en una cuenta bancaria abierta a nombre de la RFEF, seguros de caución y otras legalmente admitidas que cumplan la misma función de garantía, a juicio de la Asesoría Jurídica de la RFEF.

En caso de cualquier duda al respecto, pueden dirigirse al Área de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF, a través del teléfono 91. 495 98 00 o el mail [competiciones@rfe.es](mailto:competiciones@rfe.es) . Este departamento federativo resolverá las dudas que puedan plantearse sobre estos particulares.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 2 de julio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General

## AVAL BANCARIO SOLIDARIO A PRIMER REQUERIMIENTO

[\*ENTIDAD FINANCIERA\*] (en adelante, el “Banco”), con C.I.F. [\*COMPLETAR\*] y domicilio en [\*COMPLETAR\*], representado por D. [\*COMPLETAR\*], con DNI número [\*COMPLETAR\*] con poderes suficientes de representación según se acredita en virtud de la escritura de otorgamiento de poderes autorizada por el Notario de [\*COMPLETAR\*] D. [\*COMPLETAR\*], el día [\*COMPLETAR\*] con el número [\*COMPLETAR\*] de su protocolo

### AVALA

de forma incondicional, irrevocable y solidaria, y a primer requerimiento con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y a toda clase de defensas y excepciones, a [\*CLUB DE FÚTBOL\*], [\*COMPLETAR DATOS DE IDENTIFICACIÓN\*] (el “Avalado”), ante la [REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL con domicilio social en la Plaza Luis Aragonés s/n 28232 de Las Rozas, (Madrid) y C.I.F. Q28780171], (el “Beneficiario”), quedando el Banco obligado a pagar al Beneficiario, a primer requerimiento, y dentro del plazo de [2] días hábiles desde la presentación del presente aval al Banco, cualquier cantidad que el Avalado deba satisfacer al Beneficiario como consecuencia de los acuerdos adoptados por la comisión mixta.

El Banco, en virtud del presente Aval, asume frente al Beneficiario, en los términos que se recogen en el presente documento, la responsabilidad máxima de pago de [\*COMPLETAR\*] Euros.

Dicha obligación máxima de pago es asumida por el Banco frente al Beneficiario con carácter solidario, incondicional e irrevocable, hasta la cantidad avalada en el momento en el que éste notifique su primer requerimiento de pago por escrito, pago que se efectuará sin limitación, restricción o condición de clase alguna en los términos expresados en el presente documento. El presente aval se hará efectivo, sin derecho al beneficio de excusión y división, hasta la cantidad máxima avalada, al primer requerimiento del mismo sin que este deba justificar el incumplimiento ni la negativa del pago y sin que el Banco pueda oponer impedimento alguno a la ejecución, incluido la oposición del avalado.

El presente Aval entrará en vigor en la fecha de hoy y estará vigente hasta la fecha límite de 13 de agosto de 2027, o en su defecto, hasta que el Beneficiario devuelva su original por haber sido cumplidas todas y cada una de las obligaciones que con el mismo se garantizan. A partir de tales momentos el presente documento quedará sin efecto ni valor, y el derecho de reclamación del beneficiario quedará caducado.

El presente aval se regula por las leyes españolas y queda sometido a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Majadahonda.

El presente Aval a Primer Requerimiento ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos bajo el número [\*COMPLETAR\*]

Y sujetándose a tales requisitos, se firma este documento en [\*COMPLETAR\*]

[\*COMPLETAR FIRMAS\*]